I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.684.-

DALCAHUE, 04 de julio de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha **02 de Julio de 2025**; la Sesión extraordinaria N° 52 de la fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio N°° 2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación de la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre del 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichaman; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al uso obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Actos Administrativos, según lo señala la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y de la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°°19.880; los artículos 8, 12, inciso 4to. , 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **Camila Paz Anabalón Vargas, Rut N**[redacted], a contar del 25 de julio hasta el 29 de noviembre del 2025, viernes y sabados por 1 hora, como lo detalla en el contrato, por la suma $110.000 (ciento diez mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

Ejecutar Taller de Cueca Inclusivo como Monitora, por 4 meses, 2 dias a la semana, 1 hora al dia. Los dias viernes en el Centro Educacional Crecer y los sabados en la Sede Ramón Freire de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la **cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costo 04.04.20 " Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios".**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

AGS

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

I. Municipalidad de Dalcahue

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

AGS

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)

[redacted]

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: "PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS DE LA CUENTA 21.04.004.001 Cc 040420"

En Dalcahue a 02 julio del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su Alcalde (s) Sr. **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA,** en adelante "La Municipalidad" y doña **Camila Paz Anabalón Vargas, Rut N°** [redacted], de profesión Fonoaudióloga, con experiencia en rehabilitación y en el trabajo con personas en situación de discapacidad, experta Bailarina del Folclore Nacional, miembro activo y con amplia trayectoria en el "Club de cueca y ballet folclórico Dalcahue Joven", con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona don (ña) **Camila Paz Anabalón Vargas** para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Monitora de Taller de Cueca Inclusivo, los viernes de 11:00 a 12:00 horas en el Centro Educacional Crecer, ubicado en el sector de Punahuel, comuna de Dalcahue; y los sábados de 15:00 a 16:00 horas en la Sede Ramon Freire, calle Camilo Henríquez, Dalcahue. El taller se realizará por 4 meses, 2 días a la semana, iniciando el viernes 25 de julio y finalizando el sábado 29 de noviembre del 2025, el lugar podría modificarse en caso de alguna eventualidad y se avisará, coordinándose un nuevo lugar para el taller con anticipación.

Las funciones por realizar son;

- Planificar y ejecutar sesiones del taller, adaptadas a las necesidades de los y las participantes con y sin discapacidad.
- Enseñar los pasos básicos de la cueca y los distintos tipos de cueca.
- Fomentar la participación, el respeto y la integración de todos los asistentes.
- Participar en actividades en que se requiera una presentación, previa coordinación y disponibilidad de los tiempos asegurando la preparación de los participantes.
- Realizar muestra final del taller.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán durante el siguiente período., los viernes de 11:00 a 12:00 horas en el Centro Educacional Crecer, ubicado en el sector de

Punahuel, comuna de Dalcahue; y los sábados de 15:00 a 16:00 horas en la Sede Ramon Freire, calle Camilo Henríquez, Dalcahue. El taller se realizará por 4 meses, 2 días a la semana, iniciando el viernes 25 de julio y finalizando el sábado 29 de noviembre del 2025.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de $110.000 (ciento diez mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

(Obs.: 1. El pago se realizará en una sola vez por servicio de ejecución inmediato o en cuotas, dependiendo de la labor a ejecutar, pudiéndose programar por estados de pago en conformidad al avance del servicio)
2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo)

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario **Claudia Bórquez M.**

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que doña **Camila Paz Anabalón Vargas**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales

Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de don Fernando Ruiz Portilla para actuar como alcalde subrogante y representante legal de la Municipalidad de Dalcahue consta del Decreto Alcaldicio N°2963 del 11 de diciembre del 2024 de subrogancia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **Camila Paz Anabalón Vargas** y dos en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDE (S)

CAMILA PAZ ANABALÓN VARGAS
RUT: [redacted]

FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (s) COMUNA DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE